

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 1 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

CONTRATO No. 130.19.04-494 de 2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Y GRUPO TECNOLOGICO ITC S.A.S.

Entre los suscritos: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA**, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra; **GRUPO TECNOLOGICO ITC S.A.S.**, identificado con NIT 901.039.156-8, representado legalmente por : **ISAI JEFFERSON OLMOS AGUDELO** con cedula de ciudadanía No. 9735835de Armenia - Quindío, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en noviembre 27 2025, se dio la apertura a la SELECCION ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA MZ-SA029 DE 2025 cuyo objeto es el " **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN ESCOLAR DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, TANTO DEL SECTOR URBANO COMO RURAL**", con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 998 de Noviembre 5 de 2025. **2)** Que para este proceso presentó propuesta GRUPO TECNOLOGICO ITC S.A.S., identificado con NIT 901.039.156-8, representado legalmente por: ISAI JEFFERSON OLMOS AGUDELO con cedula de ciudadanía No. 9735835de Armenia - Quindío, la cual fue objeto de estudio por parte del Comité Evaluador, el cual concluye que en la verificación jurídica que la firma presentó los documentos exigidos. **3)** Que el Comité de Evaluación realizó la evaluación de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **4)** El Comité Evaluador del proceso de selección, con base en los informes de evaluación y el acta correspondiente recomendó adjudicar al GRUPO TECNOLOGICO ITC S.A.S., identificado con NIT 901.039.156-8 el contrato de compraventa. **5)** Que este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles pertinentes, por los pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública, por la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO.** “**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA DOTACIÓN ESCOLAR DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS ENTORNOS DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, TANTO DEL SECTOR URBANO COMO RURAL**”, según los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista que hace parte integral de este contrato. **SEGUNDA - ALCANCE, ESPECIFICACIONES ENTREGA DE LOS BIENES.** El suministro del servicio será conforme las especificaciones técnicas están contenidas en la propuesta presentada. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS PESOS (\$267.025.300) M/CTE incluido el IVA. **CUARTA - FORMA DE PAGO.** un anticipo hasta del veinte (20%) y el restante según actas parciales por servicio efectivamente prestado, previo informe del

supervisor del contrato, el anticipo será amortizado, descontado el porcentaje otorgado como anticipo de los pagos que se harán al contratista, hasta su amortización total. Se advierte que será causal de CADUCIDAD del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere para con EL MUNICIPIO las siguientes obligaciones:

ITEMS	DESCRIPCION	UND MEDIDA	CAN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Televisor 55 pulgadas (diagonal de 121,9cm. Con una alto de 59,8 cm. y un ancho de 106,3cm) SAMSUNG SERIE 7000 55P	unidad	9	\$ 2.082.500	\$ 18.742.500
2	Materiales impresos: Enciclopedias para estudiantes de secundaria- media	unidad	2	\$ 168.000	\$ 336.000
3	Materiales impresos: Enciclopedias para estudiantes de primaria	unidad	9	\$ 115.000	\$ 1.035.000
4	Bloques de construcción (Cubos, varillas, bloques de diferentes formas que permiten construir estructuras y comprender conceptos geométricos) por bolsas o kits	unidad	90	\$ 150.000	\$ 13.500.000
5	Cartas de juego UNO	unidad	90	\$ 22.375	\$ 2.013.750
6	Maletín Domino Professional Bone con 28 piezas	unidad	90	\$ 22.375	\$ 2.013.750
7	Juego de Mesa Jenga	unidad	90	\$ 38.750	\$ 3.487.500
8	Juego De Mesa Ada Parqués De 6 Puestos	unidad	90	\$ 72.500	\$ 6.525.000
9	Lotería	unidad	89	\$ 44.500	\$ 3.960.500
10	Bingo (Incluye 18 tarjetas y 75 balotas numeradas de plástico)	unidad	18	\$ 122.750	\$ 2.209.500
11	Material didáctico de inglés para estudiantes de primaria (Paquete económico de tarjetas didácticas bilingües - Español e inglés (Incluye alfabeto, colores y formas, primeras palabras y números)	unidad	18	\$ 196.400	\$ 3.535.200
12	Balón de Voleibol	unidad	63	\$ 280.000	\$ 17.640.000
13	Balón de Baloncesto	unidad	63	\$ 184.550	\$ 11.626.650
14	Balón de futbol	unidad	46	\$ 142.000	\$ 6.532.000
15	Balón de microfutbol	unidad	46	\$ 142.000	\$ 6.532.000

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 3 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

16	Colchonetas- Ejercicios -fitness (Consta de una lámina de espuma de alta densidad forrada en tela antilíquido)	unidad	54	\$ 99.750	\$ 5.386.500
17	Escaleras de coordinación 4 metros (Cantidad de peldaños: 8 / Incluye material de bolsa de transporte/ Material: Polietileno)	unidad	18	\$ 49.500	\$ 891.000
18	Lazo para Salto (Largo de la cuerda 265 cm aprox)	unidad	180	\$ 27.250	\$ 4.905.000
19	Conos (Mide 18 x 13,5 cm) entrenamiento/ Pack De 10 Conos P/ Entrenamiento Agilidad Coach Multicolor	unidad	90	\$ 67.500	\$ 6.075.000
20	Conos Set Platillos Entrenamiento Deportivo K6 Pvc X10Conos Set Platillos Entrenamiento Deportivo K6 Pvc X10	unidad	90	\$ 51.800	\$ 4.662.000
21	Ula ula (Aro Ula Ula Paquete Por 12 Unidades Originales 50 Cms)	unidad	45	\$ 77.500	\$ 3.487.500
22	Ventilador 2 En 1 Ultra Silence Force 2 en 1	unidad	90	\$ 257.000	\$ 23.130.000
23	Lupa Glass 75mm Escolar De Mano	unidad	45	\$ 19.500	\$ 877.500
24	Mapa del Cuerpo Humano Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
25	Mapa del Departamento del Valle del Cauca Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
26	Mapa Político de Colombia Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
27	Mapa del sistema reproductor humano Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
28	Mapa del sistema respiratorio humano Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
29	Mapa del sistema digestivo Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
30	Mapa del sistema nervioso Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
31	Mapa del sistema muscular Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000

32	Mapa del sistma circulatorio Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
33	Mapa del sistema esqueletico Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
34	Mapa del sistema urinario Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
35	mapa del municipio de Zarzal Valle del Cauca Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
36	Mapa de mapamundi Impreso en banner De 1.70 x 1.30 cms	unidad	9	\$ 155.000	\$ 1.395.000
37	Mesa Infantil Pequeñin (para estudiantes de preescolar)	unidad	90	\$ 118.500	\$ 10.665.000
38	Asientos (Silla Estrella Infantil) para estudiantes de preescolar	unidad	360	\$ 41.050	\$ 14.778.000
39	Mesa Caribe Cuadrada (Largo x Ancho x Altura 72 cm x 72 cm x 72 cm)	unidad	90	\$ 130.000	\$ 11.700.000
40	Silla Samba Blanco	unidad	360	\$ 71.000	\$ 25.560.000
41	Micrófono Inalámbrico	unidad	9	\$ 330.383	\$ 2.973.450
42	Estante multifuncional de 5 Niveles Solido 15"	unidad	9	\$ 290.000	\$ 2.610.000
43	Video Beam 3400 lumens viewsonic	unidad	9	\$ 3.500.000	\$ 31.500.000
					\$ 267.025.300

SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. a) Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por EL CONTRATISTA. b) Efectuar el recibo a satisfacción. c) Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado. **SÉPTIMA - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. **OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato. **Parágrafo 1°. Prorroga o Adición.** EL MUNICIPIO podrá adicionar en valor y/o prorrogar en tiempo el presente contrato. **NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero a que se refiere la cláusula TERCERA del presente contrato se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 998 de Noviembre 5 de 2025. expedido por el área de presupuesto del municipio. **DÉCIMA - GARANTÍA.**

Garantía	Cumplimiento	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Valor total del contrato y Por el plazo del contrato y hasta seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Valor total del contrato y Por el plazo del contrato y hasta seis (6) meses más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Calidad de los bienes	Valor total del contrato y Por el plazo del contrato y hasta seis (6) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS. En caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas que se establecen a continuación, su valor será deducido de cualquier pago debido al CONTRATISTA, y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como exoneración o atenuación de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Ninguna de las multas individualmente consideradas podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las multas por incumplimiento del plazo se entienden causadas con la constancia expedida por EL MUNICIPIO sobre el incumplimiento de dicho atraso y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada. Las multas a aplicar serán: **1.** Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los trabajos en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. **b)** Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL MUNICIPIO dentro de los procedimientos.

PARÁGRAFO. Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición de que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez.

DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA deberá pagar directamente al MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL MUNICIPIO podrá tomar este valor de la garantía de cumplimiento constituida, cobrarlo directamente o por vía judicial. El pago de esta suma no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO y no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiere sufrido EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido con sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, sin necesidad de requerimiento.

DECIMA TERCERA - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente Contrato será ejercida por El Municipio de ZARZAL a través de la Subsecretaria de Bienestar y Desarrollo Social o a quien el delegue para esa función, quien le compete, entre otras: **7.1** Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato y la propuesta presentada. **7.2** Comunicar oportunamente al área jurídica los incumplimientos del CONTRATISTA. **7.3** Efectuar un seguimiento completo y específico a la ejecución

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 6 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

del Contrato, atendiendo la finalidad del mismo. **7.4** Recibir los bienes que se adquieren con la celebración del presente contrato. **7.5** Recibir y tramitar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.6** Requerir y exigir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones y los términos de ejecución, estipulados en el contrato que se suscribe, en su propuesta y los pliegos de Invitación. **7.7** Expedir la constancia de recibo a satisfacción respecto al cumplimiento de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA. **7.8** Recomendar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **7.9** En el evento que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área jurídica con el objeto a lograr la mejor decisión para las partes. **7.10** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del presente contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **7.11** Supervisar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. De no ser así, rechazará las peticiones. **7.12** Verificar el cumplimiento de los fines del Contrato. **7.13** Las demás actividades propias que redunden en el cumplimiento del objeto contractual y las finalidades previstas.

DECIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. El Municipio de ZARZAL podrá declarar la caducidad de este Contrato, decisión que deberá estar debidamente motivada, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación.

DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **DECIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. Tampoco podrá subcontratar el objeto del mismo sin la debida autorización de la Entidad.

DECIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que se citan a continuación y que forman parte del presente contrato, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Propuesta presentada por el contratista 2) Los pliegos de condiciones y sus adendas, del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

PARÁGRAFO. en caso de existir contradicción, el documento que primará será el contrato.

DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: **14.1.** Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización a favor del EL CONTRATISTA. **14.2.** Por disolución y/o liquidación de la sociedad CONTRATISTA, si es persona jurídica y si es persona natural por muerte. **14.3.** Por mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA NOVENA - RESERVA Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.

Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente Contrato serán de uso exclusivo del MUNICIPIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le

 MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE Alcaldía	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 7 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a devolverle a el Municipio de Zarzal Valle, a la finalización por cualquier causa del presente contrato o cuando éste lo requiera, todos los documentos, medios y bienes que se le hayan entregado en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA - GASTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.** Serán por cuenta de EL CONTRATISTA, todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento y legalización del Contrato o durante su ejecución y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos de legalización y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del documento que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entiende perfeccionado y legalizado con la firma de las partes y la aprobación de la póliza respectiva. **VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del Contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA QUINTA - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, condiciones técnicas, sociales, de orden público y ambiental, en la que se adelantarán la ejecución del Contrato y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **VIGESIMA SEXTA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Carrera 9 No. 10-36 ZARZAL - Valle del Cauca, Tel o Cel. 2219000, Correo electrónico: contactenos@zarzal-valle.gov.co CONTRATISTA: cra 10#10-39 Zarzal, Valle, Tel o Cel. 2209749, Correo electrónico: director@grupoitc.com.co. **VIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales del presente Contrato se tendrá como domicilio

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA CONTRATO Página 8 de 8	Código: 120-02.02.04 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	--

contractual la ciudad de ZARZAL Valle. **VIGÉSIMA OCTAVA - MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó
VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y
ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo

Digitó
VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y
ASESORIAS S.A.S. Asesor Externo

Revisó
Eduardo García Cárdenas
Director Dirección Jurídica